



*Universidad Nacional  
de Villa María*

2022 - Las Malvinas son argentinas

**VISTO:**

La nota suscripta por la Secretaria de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María, Licenciada Marcela POZZI VIEYRA, de fecha 25 de Febrero de 2022, presentada por el Señor Rector, Abogado Luis Alberto NEGRETTI, ante el Consejo Superior, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la referida misiva, se solicitan modificaciones al Reglamento General de Becas para la Universidad Nacional de Villa María.

Que, el mencionado Reglamento fue aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 150/2016 y posteriormente, modificado por Resolución N° 187/2020 del mismo Cuerpo Colegiado.

Que, la reforma propuesta por la Secretaria de Bienestar, Licenciada Marcela POZZI VIEYRA, está referida a cuestiones reguladas en los Artículos 13 y 34, y en lo referente a la denominación del Título del Capítulo XIII del referido Reglamento.

Que, las modificaciones sugeridas apuntan a promover la inclusión educativa, democratizar el acceso a la educación superior y garantizar la permanencia y graduación en el trayecto universitario.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada, el día 6 de Abril de 2022, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al tratar el punto quincuagésimo octavo (58°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos cincuenta y siete (457) de la misma fecha, previo Despacho favorable, en conjunto, de las Comisiones de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de BIENESTAR.

Que, por ello y lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**



Universidad Nacional  
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

**ARTÍCULO 1°.-**

MODIFICAR el Artículo 13 del Anexo de la Resolución N° 150/2016 del Consejo Superior, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 13.-**

La Secretaría de Bienestar podrá considerar el cupo de Becas a los Municipios que mantienen diferentes convenios con la Universidad Nacional de Villa María".-

**ARTÍCULO 2°.-**

MODIFICAR el Artículo 34 del Anexo de la Resolución N° 150/2016 del Consejo Superior, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 34.-**

Se establece un cupo de VEINTE (20) becas completas y CUARENTA (40) media becas de trabajo. La beca de trabajo requiere, por parte del estudiante, el cumplimiento efectivo de VEINTE (20) horas semanales de trabajo e implicará percibir un importe mensual equivalente a CINCO (5) veces el importe mensual de la Beca de Ayuda Económica. La media beca requiere, el cumplimiento efectivo de DIEZ (10) horas semanales e implicará percibir un importe mensual equivalente a DOS Y MEDIA (2,5) veces el importe mensual de la Beca de Ayuda Económica".-

**ARTÍCULO 3°.-**

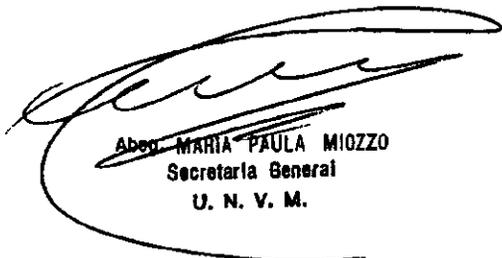
MODIFICAR la denominación del "CAPÍTULO XIII" del Anexo de la Resolución N° 150/2016 del Consejo Superior, el cual quedará nominado "CAPITULO XIII: BECA PARA EDUCACION INICIAL".-

**ARTÍCULO 4°.-**

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**RESOLUCION N° 093/2022.**

  
Abgo. MARIA PAULA MIOZZO  
Secretaría General  
U. N. V. M.

  
LUIS A. NEGRETTI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
VILLA MARÍA